



Hoja **20** años
Filosófica
Revista de Filosofía

Voz Estudiante

No. 55
Agosto 2021

ISSN: 1659-1283

Revista de Filosofía N°. 55.
Universidad Nacional de Costa Rica
Revista Cuatrimestral Abril, Agosto, Diciembre.
Agosto, 2021.



Francisco González Alvarado
Rector

Allan González Estrada
Director
Escuela de Filosofía, UNA

Alejandra Solórzano Castillo
Editora

Consejo Editorial

Ailyn Morera Ugalde, Universidad Nacional, Costa Rica.
Andrés Gallardo Corrales, Universidad Nacional, Costa Rica.
Andrés Mora Ramírez, Universidad Nacional, Costa Rica.
Diego Andrés Zamora Cascante, Universidad Nacional, Costa Rica.
María Clara Vargas Cullell, Universidad de Costa Rica.
Marianela Camacho Alfaro, Editorial Costa Rica ECR, Costa Rica.
Shirley Campbell Barr, Investigadora independiente, escritora, Costa Rica.

Consejo Asesor Internacional

Ángelo Narváez León, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile.
David Fernández Navas, Universidad Complutense de Madrid, España.
María Jacinta Xon Riquiac, Centro de Investigación Científico y Cultural Para el Desarrollo de la Ciencia, el Arte y la Cultura. Guatemala.
Jimena Solé, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
Stefan Gandler, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
Yuderkys Espinosa Miñoso, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Grupo Latinoamericano de Estudios, Formación y Acción Feminista, República Dominicana.

Anabelle Contreras Castro

Coordinadora publicaciones, Escuela de Filosofía

100

H719h Hoja Filosófica: Revista de Filosofía. -- Universidad Nacional. Escuela de Filosofía --Número 55 (agosto, 2021). -- Heredia, Costa Rica: Universidad Nacional. Escuela de Filosofía, 2001- Trimestral
v.; 28 cm.
ISSN 1659-1283

1. FILOSOFÍA. 2. DRAMATURGIA 3. ARTES ESCÉNICAS 4. ARTES VISUALES 5. PENSAMIENTO VISUAL. 6. DIÁSPORA CHINA. 7. PUBLICACIONES PERIÓDICAS. I. Universidad Nacional (Costa Rica). Escuela de Filosofía

Los artículos publicados por Hoja Filosófica se comparten con una licencia Creative Commons BY-NC-ND 3.0 (Creative Commons Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada) de Costa Rica. Consulte esta licencia en: https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/cr/deed.es_ES


5	Editorial Alejandra Solórzano
10	Artículo ¿Es relativista la teoría del lenguaje de Ludwig Wittgenstein? Erick S. Mora
21	El problema de la proelección en el contexto de la metafísica aristotélica y las investigaciones de Elsejin Kingma Daniel Rivera Mora
41	Ensayo Tejiendo el Egreso Lain Cortés
65	Pensamiento Visual 红色 (rojo) Ensayo visual por Anna Matteucci Wo Ching
81	Escénicas Creando con el cuerpo, los sonidos, los objetos, las imágenes y las palabras. Ailyn Morera Académica de la Escuela de Artes Escénicas UNA Escrituras postdramáticas a cargo de estudiantes de la Escuela de Artes Escénicas de la Universidad Nacional de Costa Rica UNA
95	Somos Paola Cabrera López
109	REC Jordan Fajardo Ocampo
119	¿Quiénes somos? Darriel Solís Castillo
131	Desvelo María Guzmán Corea
138	Todo pasa en azul Felipe Garzón Pulido
152	Fragmentación Susan Rojas Vega
164	Las últimas 4 Paulina Bernini Viquez
181	Normativa de publicación

Contenido

ARTICULO







**El problema de
la proelección
en el contexto
de la metafísica
aristotélica y las
investigaciones
de Elsejin
Kingma**



Daniel Rivera Mora¹

**Universidad Nacional
de Costa Rica UNA**

Recibido: 30-07-2021

Aceptado: 06-09-2021

¹ Estudiante de Filosofía de la Universidad Nacional de Costa Rica UNA.



Resumen: En el presente artículo se hará una apología a la libre elección de las personas gestantes sobre los fetos contenidos en ellos. Para este propósito, se ha hecho un estudio de los conceptos metafísicos aristotélicos, específicamente “acto” y “potencia” para analizar problemáticas como el ser biológico y ser personal. Adicionalmente, a partir de las investigaciones en el área de la metafísica del embarazo de Elsejin Kingma propongo una defensa a la tesis de “parthood view” que afirma que el feto es realmente parte de la madre. Y, por último, se expone cómo estos dos estudios sirven de base para formular una propuesta de abordaje a la problemática en cuestión.

Palabras clave: Ser biológico, ser personal, acto, potencia, parthood view, containment view, sujeto de derecho.

Abstract: This article is a dissertation on the free choice of pregnant organism about the «foster» contained in their bodies. A research on the Aristotelian metaphysical concepts has been made, to support this standpoint, specially “act” and “potency” to analyze problems as the biological and personal being. Based on Elsejin Kingma’s research in the metaphysics of pregnancy, I propose a defense of the “parthood view”, which states that the «foster» is innately part of the pregnant organism. Finally, the paper takes these two studies as the basis to formulate a proposal to solve the problem in question.

Keywords: Biological being, personal being, act, potency, parthood view, containment view, human right holder.



Introducción

En el presente artículo se presentan algunos parámetros metafísicos para abordar la cuestión referente a la proelección.² Para ello, el análisis se centra en primera instancia y como punto de partida en la metafísica de Aristóteles, desde la que se esbozará un acercamiento a términos que nos permitan tomar una postura referente a este tema, aunado a sugerencias que nos introducirán en discusiones sobre filosofía de la biología. En segundo lugar, se toman los aportes de Elselijn Kingma, filósofa británica que aborda la cuestión referente a la metafísica del embarazo. Por su obra, se han introducido conceptos como el de foster³, gravida⁴ y lo respectivo a la individualidad biológica.

2 Entiéndase proelección por el termino y movimiento pro-choice.

3 Foster es un término que utilizaré, parafraseando a Kingma (2019), en cuanto que refiere a la entidad por la cual la persona gestora está embarazada. No se utiliza el término feto, porque ello representa un punto en específico del desarrollo del mismo, foster por el contrario designa cualquier etapa. (pág.4)

4 Gravida es también un término acuñado por Kingma. Menciona ella que es un término latín, que usan ciertos médicos para referirse a mujeres embarazadas, sin embargo, ella lo utiliza de una manera más amplia. Ella quiere referirse de una forma más general a los mamíferos gestantes. Aunado a ello, por una cuestión de inclusión, ya que no todas personas gestantes se identifican como mujeres. Por ello, entenderemos un organismo gestante.

Definidos los parámetros de análisis presentes en la obra de Aristóteles (acto, potencia), y en Kingma (parthood y containment view) estos servirán abordar problemáticas en torno a la metafísica del embarazo dando énfasis a la cuestión sobre la proelección.

La problemática por abordar no es sencilla dada la complejidad de aspectos vinculados a aristas políticas, ideológicas, derechos, entre otros. Así, de un ejercicio de teorización metafísica, el abordaje presentará siempre compromisos ideológicos, ontológicos, etcétera, de manera que el artículo en cuestión no excede criterios y compromisos personales como la adhesión a la postura que también defiende Kingma, sea esta la parthood view, y la interpretación aristotélica de su metafísica acorde a la misma. En síntesis, se hará una teorización metafísica de acuerdo a la proelección

La primera sección de este artículo se ha titulado *Acto y Potencia*, en el que se describirá a qué hace referencia Aristóteles sobre estos términos. El siguiente apartado homónimo *¿Acto o potencia?* presentado como interrogante aplica los conceptos en relación a la cuestión de humanidad del foster,



particularmente: si es en “acto” o lo es en “potencia”. La tercera sección *Individualidad Biológica*, tratará la cuestión referente a si el foster es parte o no de la persona gestante y con ello, abordará algunas implicaciones. Finalmente, el último apartado que lleva por título *Propuesta*, presentará las conclusiones del análisis progresivo presentado anteriormente mediante una formalización del argumento presente a lo largo del artículo.

Acto y potencia

Antes de comenzar de lleno sobre acerca de la “potencia” y “acto” en la metafísica de Aristóteles y su relación con la problemática de la proelección, pondré en contexto el surgimiento de tales tesis. Las categorías de “acto” y “potencia” en Aristóteles surge en primera instancia como crítica y respuesta al argumento de Parménides en cuanto que “lo que es no puede no ser” (Xiarau, 2017. p.35) Lo que quiere decir es que, el movimiento o el cambio no existe. Del ser, no puede surgir el no ser, y del no ser, no puede surgir el ser. Aunado a ello Aristóteles responde a la tesis de Heráclito y sus discípulos en cuanto que “No puedes estar

dos veces en el mismo río”⁵ y en respuesta de sus discípulos, ni siquiera una. (Guthrie, 1985, p.450) Esto significa que nada es estático como afirmaba Parménides, sino que todo está en constante devenir.

Aristóteles responde y afirma sobre ambas tesis que, de hecho, existe el ser y el no ser, pero que también existe el poder ser, conocido como potencia. Para ello recordemos que el filósofo deja escrito que “el ser se dice de muchas maneras”, y textualmente indica en su *Metafísica*: “Ya hemos precisado en otro lugar que potencia y ser potente se dicen en muchos sentidos”. (Aristóteles, 1049b-5) Lo anterior no como afirmaban Parménides, y Heráclito, en que el ser se dice de una sola manera, sino de una forma distinta por la que el Estagirita introduce los términos “acto” y “potencia” como dos modos a través de los cuales el ser se dice. Así, vemos que la formulación de estas categorías es una respuesta a la cuestión del movimiento, sin embargo, su carga metafísica la podemos identificar en la respuesta que da a los megáricos⁶.

5 Traducción realizada y provista por el autor. Cita del original indica: “You cannot step into the same river twice.”

6 Los megáricos fueron unos filósofos de la ciudad de Mégara, que ponía vital importan-

Para los megáricos se posee la potencia cuando se ejerce el acto. El ejemplo que Aristóteles ofrece es aquella idea en la que un constructor está construyendo en acto y a la vez posee la potencia de construir; y una vez que ha cesado no posee tal potencia. Esta tesis resulta absurda para el filósofo y señala: “uno no será constructor si no construye (pues ser constructor es ser capaz de construir).” (Metafísica 1046b-30) Adicionalmente, sostiene que, de ser cierta la tesis megárica no existiría lo sensible, si es que no se siente en acto: “En efecto, nada habrá frío ni caliente ni dulce, ni nada sensible, en general, a no ser que esté siendo sentido” (Metafísica 1046b-30)

Sin embargo, ¿qué es para Aristóteles potencia? En palabras de Reale, que expone al menos cuatro acepciones, indica: “principio de movimiento o cambio activo que está en otro ser o en la cosa misma en cuanto otra”. (Reale, 2003, p.81) La segunda acepción, es la misma, pero referente a la potencia pasiva. Esto significa que, por ejemplo, la potencia activa la

poseerá el constructor y la pasiva un determinado paciente. Aristóteles prosigue su tesis explicando que también existen potencias congénitas, y adquiridas, es decir, que las primeras son las que posee el ente por “naturaleza”, y las segundas son aquellas para las que se debe realizar un ejercicio con el fin de poseer dada potencia. (Metafísica 1047b-30) Por ejemplo, por naturaleza la oruga es en potencia una mariposa, mientras que por adquisición un ser humano puede ser carpintero -ser carpintero será un accidente-, pero la capacidad de ser carpintero estará si se adquiere. Más adelante el Estagirita prosigue con la explicación de cuándo algo es potencialmente algo, que trataré más adelante.

En primera instancia, se es potencialmente algo, por ejemplo, en cuanto a la potencia adquirida, cuando el artista quiere realizar una obra, y no hay nada que se lo impida. Y por las congénitas, se es potencialmente algo, cuando su propia naturaleza tiende a ello y esta depende de su actualización, siempre que no existan factores externos que impidan su actualización. (Metafísica 1048a-15) Aristóteles da un ejemplo de lo anterior

cia a cuestiones referentes a la lógica, por lo que se ocuparon de paradojas como las de Zenón, y de ahí la tesis que niega la existencia de la posibilidad del ser.



que nos sirve en gran manera: “Por ejemplo, el espermatozoide no es aún en potencia hombre (puesto que tiene que depositarse en otro, y transformarse), pero una vez ha llegado a ser tal, por el principio que le es propio, entonces ya lo es en potencia” (Aristóteles, *Metafísica*, IX, 1049a-15)

Prosiguiendo con la argumentación aristotélica, hay otra cuestión relevante que ha provocado cierta confusión en los sectores autodenominados “provida” para argumentar que el hecho de que el acto tenga una potencia congénita, esta entidad debe ser tratada como si su potencia fuese actual. Esto es lo que respecta a la anterioridad del acto sobre la potencia. Nos dice Aristóteles que esto puede suceder, en dependencia de al menos tres casos. El primero es el de noción, mencionado anteriormente. Es la referencia al ejemplo del constructor que tiene la potencia de construir, pero el acto es anterior, en cuanto que él ya es constructor, pues ya ha adquirido la potencia de serlo. Otro ejemplo es el de la persona que tiene la capacidad de ver, el que tiene los ojos cerrados, si bien no ve, tiene la capacidad de ver. En este caso, el acto, el de

ver, ya está presente. El segundo, y considero el más importante para nuestro interés, es en cuanto al tiempo, esto es que; antes de existir un ente en acto, lo fue en potencia (más no de hecho), por ejemplo:

“Que respecto a este individuo humano que ya es en acto, respecto del trigo y respecto de alguien que está actualmente viendo, son, en cuanto al tiempo, anteriores, la materia, la semilla y el que es capaz de ver, y estos últimos son en potencia, pero no en acto, hombre, trigo y alguien que ve” (*Metafísica* 1049b-20)

El tercero responde a un sentido teleológico que Aristóteles llama *en cuanto a la entidad*, ya que para él, por ejemplo, el adulto es anterior al niño, y el hombre al espermatozoide, esto por cuanto que: “todo lo que se genera, progresa hacia un principio, es decir hacia un fin (*aquellos para lo cual es*, efectivamente principio, y el *aquellos para lo cual* de la generación es el fin) y el acto es fin, y la potencia se considera tal en función de él” (*Metafísica* 1050a-5) Esto significa que el acto es el fin de la potencia, en cuanto que este fin es innato de la entidad. Es decir, que determinada entidad tendrá una

orientación teleológica (natural) si su potencia es congénita.

Por último, para finalizar la definición de estos conceptos, explicitaré la noción de “acto”. Reale refiere: “El acto es la existencia misma de la cosa, es decir, de la existencia de hecho, no la existencia potencial como la de Hermes en un trozo de madera o la de la semirrecta en la recta” (Reale, 2003, p. 84) es decir que, la potencia nunca deberá ser tratada como acto porque ambos son dos modos del ser. La potencia, es una existencia tan solo potencial y nunca de hecho durante el acto.

Aclarados los conceptos de potencia y acto en la Metafísica de Aristóteles, explicitaré la relación entre estos (potencia, acto) y la metafísica del embarazo, así como el énfasis en la problemática de la prolección. El término potencia, lo relacionaré con la potencialidad del foster de ser una entidad sujeta de derecho, y acto, a la existencia de facto del foster sin más, es decir, de su sola existencia, sin adjudicaciones personales.

¿Acto o potencia?

Cada cuanto, uno de los principales focos sobre la cuestión de “prolección”, es respecto de si considerar al foster, como una persona sujeta de derecho -tal como una persona de 20 años- o, por el contrario, si el foster no es una persona sujeta de derecho como un adulto de 20 años. Suponiendo la primera perspectiva, derivaríamos de lo anterior que, en un posible aborto, se hablaría de una muerte provocada a otro ser humano, y de ser así se deberían aplicar las consecuencias legales a las personas implicadas. De tomar por verdadera la segunda postura, estaríamos negando todo lo anterior, es decir, no se estaría matando a nadie y nadie sería responsable de nada.

En esta sección argumentaré a favor de la segunda postura con el análisis y aplicación de los términos señalados anteriormente y su relación con el concepto de “persona humana” que trabaja Marlasca (2002) en su libro *Introducción a la bioética*, con algunas acotaciones que realizaré a su posición.

Persona humana potencial en el libro de Marlasca refiere a un compromiso ontológico progresivo.



Desde la perspectiva del autor debemos tener diferentes actitudes cuando nos referimos a las etapas del embrión.⁷ Por ejemplo, Marlasca sostiene la tesis de que el embrión tiene una orientación hacia un ser personal.⁸ Por lo tanto, un embrión tiene menos status personal que el feto de cinco meses y este último menos que el recién nacido de nueve meses. (Marlasca 2002)

El filósofo establece una diferenciación entre las etapas del foster, sin embargo, algunas cuestiones deben ser clarificadas, por ejemplo ¿qué criterios incluye el ser personal?, ¿cuándo exactamente inicia el progreso hacia el ser personal?, ¿cuándo culmina el progreso hacia el ser personal? Estas interrogantes no son sencillas de abordar si no es que se tiene un compromiso metafísico, ya que “ser personal”, es una consideración de este ámbito⁹, de modo que los criterios prescriptivos biológicos limitarían la discusión. Es por ello que tomaré el término “persona humana potencial”, sin

el compromiso ontológico progresivo de Marlasca, y asumiré la potencialidad del ser personal sin el progreso en las etapas de desarrollo; es decir, el feto de cinco meses no será ontológicamente más personal que el embrión, ni el recién nacido de nueve meses con el de cinco. Asumo esta posición porque el “ser personal” es un criterio totalmente contingente y aplicarlo a una etapa biológica de forma necesaria lo considero un impedimento en la defensa de la proelección, debido a que la afirmación de que el feto de 4 meses es más personal que el de cinco, -en consideración de mi análisis- nos obliga a admitir que en facto posee personalidad y por tanto ser sujeto de derecho. A lo anterior se sumaría la necesidad de plantear preguntas como: ¿qué consideraciones personales debemos tener con tal etapa y por qué?

¿Qué significa “persona humana potencial” bajo nuestros parámetros? Esta postura deriva del término “potencia” de Aristóteles, por tanto, un foster que posee la característica de *ser personal* (criterio ético y de manera no congénita) no lo es en acto¹⁰, sino solamente en poten-

7 Importante distinguir nuestra postura en cuanto no difieren las etapas de desarrollo. Por ejemplo, no habiendo diferencias entre un embrión y un feto de 5 meses (diferencias morales).

8 Ser personal sería el status personal o moral.

9 También es una categoría social, sin embargo, el trabajo se enfoca en su acepción metafísica.

10 Aquí es preciso delimitar el inicio del ser personal, asunto que se trabajará más adelante.

cia (potencia no gradual) y por ello no debe ser tratado como tal.

Lo anterior implicaría lo siguiente: negar todo status personal al foster, es decir, convenimos en que este no es sujeto de derecho, sus derechos legales dependen en gran medida de la realización plena del ser biológico (criterio biológico). Es por ello, que si el foster no realiza en acto su ser biológico¹¹, no se realizará en acto el ser personal. La existencia de facto del primero es la condición para la existencia de facto del segundo. Y a su vez de la sola posibilidad de que el foster se realice en acto, existe la posibilidad de la realización en acto del ser personal. Por conclusión, si no existe la posibilidad de la realización en acto del ser biológico (aborto), no existirá la posibilidad de la realización en acto del ser personal. (Metafísica 1047b-15,25)

Lo que he mencionado anteriormente es una idea que ha recibido ciertas críticas por los sectores más conservadores. Uno de los contraargumentos es que el foster realmente ya posee en acto la característica de ser una persona, incluso utilizan la misma metafísica

aristotélica para tratar de argumentarlo, de esto hace mención Marlasca respecto a las respuestas del sector conservador: “Se arguye contra la noción de persona potencial sosteniendo que el embrión ya es una persona actual, puesto que el óvulo fecundado es ya totalmente humano, y que la humanidad no es algo potencial” (Marlasca, 2002, p. 102) Sin embargo, como mencioné referente al tema de “la anterioridad del acto a la potencia”, como dice Aristóteles, el acto siempre será anterior a la potencia, y la dirección teleológica de la potencia al acto, será cuando esta sea innata. Por ejemplo, lo que respecta a la entidad, es decir, para que determinada entidad posea una orientación teleológica esta debe presentar una característica potencial de manera congénita y no accidental. Así, según se ha venido describiendo, el foster tiende a una realización ontológica biológica, más no personal y por tanto, no se podría hablar de una “anterioridad de la potencia al acto”, o de una “presencia potencial” ya que el ser personal no es congénito en el ser biológico. (Metafísica 1050a-5)

¹¹ En una sección posterior se delimitará también la realización biológica en acto.



Otro punto importante es la permisibilidad de la actualización de la potencia, es decir, Aristóteles menciona que la potencia se actualizará siempre en dependencia de factores que lo permitan. Por ende, aunque un determinado ente tenga una potencia congénita que tienda al acto, el acto siempre dependerá de la posibilidad de poder actualizarse, (Metafísica 1048a-15) mismo caso para la cuestión respecto al foster. Aun teniendo la orientación teleológica al ser biológico en acto, este (el foster) dependerá de factores externos que permitan su realización plena, sean estos los cuidados para su realización, o caso contrario el aborto.

Lo que esta sección propone es una contraposición a la argumentación de Marlasca, aunque éste propone una interpretación acorde a la proelección a que hice mención anteriormente, pero que podrían resultar complejas desde su perspectiva gradual en que señala: “Parece, pues innegable que se da un acceso progresivo, gradual, de cada ser humano hacia el ser personal” (Marlasca, 2002, p. 52) Y por el contrario, la postura que adhiere el presente escrito, es que el foster no desarrolla de forma gradual el ser

personal, sino hasta la realización del ser biológico en acto.

Por lo tanto, como podrá observarse, se ha procurado un nuevo abordaje a la cuestión de la personalidad del foster. Este punto de vista, si se quiere controvertido, posiciona la defensa de la proelección, ya que como se ha indicado en varias ocasiones, se niega incluso una potencialidad personal al foster (innata).

Individualidad biológica

Una vez que se ha aceptado la premisa que promulga la no adjudicación de un status personal al foster, considero pertinente analizar la cuestión referente a la individualidad del foster y de la persona gestante, es decir, lo que respecta a si el feto es parte de la madre, o si, por el contrario, solamente se encuentra contenido en su cuerpo.

Para realizar la siguiente sección, se tomará como base las recientes investigaciones de la filósofa británica Elselijn Kingma, quien ha trabajado en la rama de la filosofía de la biología y de la medicina, atendiendo además a los aportes de su artículo: “Where you part of your mother?” (2019). Esta investigación

particularmente servirá de base teórica para analizar las dos posturas que aborda este análisis. Se defenderá una de ellas y esta servirá de base para la sugerencia a la problemática en cuestión.

Kingma inicia su artículo definiendo en primer lugar, lo que ella denomina como “parthood view”, postura que afirma que el feto (o foster) es realmente parte de la madre o gravida ¹². Y, por el contrario, denomina “containment view” a la postura que afirma que el feto no es parte del organismo gestante. Así, durante su escrito, podemos encontrar la siguiente cita, que abre el debate sobre un posible ser personal del feto incluso contenido en el cuerpo del organismo gestante: “Nótese en particular que afirmar que el feto es parte (contenido) del organismo gestor, no implica, en ausencia de más premisas significativas, que no sea también una persona y organismo por derecho propio” ¹³ (Kingma, 2019, p. 3) Esta postura afirma que el organismo gestante sirve solamente

de contenedor del foster, de ahí el término en inglés *containment*. Aunado a ello, el foster es un sujeto de derecho, es una persona, como la persona paradigmática adulta, problema que se abordará más adelante. Siguiendo la cita, el que el feto esté contenido en el cuerpo del organismo gestante no implica, según esta visión, que el foster realmente sea parte de su gestante. Kingma, citando a Smith & Brogaard menciona esto y muestra la analogía que representa dicha visión: “Se sostiene que el feto está dentro, pero no es parte de la madre, en el mismo sentido en que el envase de yogurt está dentro del refrigerador”¹⁴ (Kingma, 2019, p. 2) Notemos entonces que, quienes afirman que el foster está solamente contenido en el cuerpo del organismo gestante, adjudican a este el ser personal y derivado de ello, ser sujeto de derecho.

Lo anterior genera una serie de preguntas tales como: “¿Puede un ser humano ser parte de otro? ¿Qué implica esto sobre las formas en cómo nos relacionamos o estuvimos relacionados con nuestras

12 Kingma denota por “gravida” cualquier mamífero gestante, es decir, no es exclusivo para el género humano.

13 Traducción propia, el original cita: “Note in particular that claiming that the fetus is a part of its gestator does not, in the absence of significant further premises, entail that it is not also a person and/or organism in its own right.

14 Traducción propia, el original dice: “Contented that the fetus is inside but not part of the pregnant woman the way a tub of yogurt is inside your refrigerator.”



madres?” (Kingma, 2019, p.9). A este punto de vista es inherente el problema que le da título a esta sección: la individualidad biológica. Plantear que un ser humano puede formar parte de otro y ser entonces dos individuos biológicos, pero que a su vez uno solamente está contenido en el otro genera ciertas interrogantes, como: ¿qué es realmente ser un individuo biológico?, ¿el término individuo denota autonomía? Si no es así, ¿se puede ser individuo, en dependencia de otro (biológicamente)?, ¿no ocupa ese individuo el espacio de otro individuo y, por tanto, se considera una invasión?, ¿qué relación existe entre ambos cuerpos?

Después de mostrar a grandes rasgos lo que consiste la “containment view”, Kingma presenta un argumento que formula A. A. Howsepian quien afirma que el feto no es parte de la madre¹⁵ y por el contrario, solo está contenido en su cuerpo. Este mismo reza así: (Kingma, 2019, p.11):

1. Los fosters son humanos
2. Ningún humano puede ser parte de otro humano

¹⁵ Howsepian, formula su argumento con miras a los organismos humanos exclusivamente.

3. Los gravida, son humanos (premisa implícita)
4. (Conclusión) Los fosters no pueden ser parte de los gravida¹⁶ (fetos de sus madres)

Ya la primera premisa es muy controvertida debido a que habría que examinar qué entiende Howsepian por “humano”, sin embargo, conociendo su definición y la relación con la nuestra, la primera premisa no se sostendría ya que el ser biológico del foster no es acto, sino solamente potencial.

La segunda premisa es la que más problemas conlleva debido a que es una generalización injustificada tal como lo menciona la filósofa. (Kingma, 2019, p. 14) Adicionalmente, la autora afirma que la premisa parece ser obvia, sin embargo, comete apresuradamente la generalización del paradigmático humano adulto con el foster, es decir, que no hay una definición unívoca del término humano. Normalmente, se entiende humano por el paradigmático humano

¹⁶ Traducción propia, el original dice: (1) Fosters are HUMANS (2) No HUMAN could be part of another HUMAN. (3) [Implicit] Gravidae are HUMANS. (C) Fosters can't be parts of gravidae.

adulto, sin embargo, esta categoría no sería válida si queremos aplicarla al foster, ya que este escapa a su realidad.¹⁷

Habiendo determinado a grandes rasgos la cuestión sobre la “containment view”, proseguiré a explicitar la “parthood view”, la perspectiva que afirma que el foster es parte del organismo gestante. Kingma desarrolla cuatro argumentos para la defensa de la parthood view. El primero de ellos refiere a un tema homeostático, así: “Los organismos, especialmente los mamíferos, tienen un entorno interno que mantienen activamente en un estado de relativa homeostasis dentro de un estrecho rango de parámetros, a diferencia de su entorno externo, donde muchas variantes pueden ser toleradas”¹⁸ (Kingma, 2019, p. 21) Esto quiere decir que cada organismo, tiene un ambiente, o entorno interno, que regula aspectos como la temperatura o la presión osmótica

y que lo que está dentro de este, es afectado por la misma regulación. Esto último implicaría que lo que es afectado por la regulación interna, es parte del organismo y, por el contrario, lo que está fuera de su entorno, por claras razones, no será afectado y, por ende, no será parte de su organismo.

Kingma (2019) se pregunta: ¿Está el foster dentro del entorno interno del organismo gestante?¹⁹ (p. 22). La respuesta a esta pregunta sería sí, ya que está dentro del organismo gestante y al estar dentro de su entorno se ve afectado y regulado. A esta forma de argumentar se podría objetar diciendo que el foster tiene su propio entorno interno, sin embargo, es problemático porque como indica Kingma, delimitar en primer lugar el entorno externo del foster sería problemático ya que en prima facie, su entorno externo, es el interno de la gestante. Adicionalmente a lo anterior, debe tomarse en cuenta que el foster depende fisiológicamente del organismo gestante, por ejemplo, la regulación de la temperatura del entorno interno del foster, depende en gran medida de la regulación de la misma

17 Para analizar más objeciones a la containment view, sugiero leer el artículo completo de Kingma.

18 Traducción propia, el original dice: Organism, especially mammals, have an internal environment which they actively maintain in a state of relative homeostasis, and within a narrow range or parameters, as opposed to their external environment, where much larger variations in conditions can be tolerated.

19 Traducción propia, el original dice: ¿Is the foster within the internal environment of the gravida?



del organismo gestante. (Kingma, 2019, p. 23).

El segundo argumento, refiere a la integración metabólica. En primer lugar, porque el foster depende en gran medida del organismo gestante para realizar sus funciones metabólicas. Segundo, porque el organismo gestante modifica metabólicamente su cuerpo para el mantenimiento del foster. Y tercero, por mantener una interacción entre el organismo gestante y el foster con fines de continuidad biológica, es decir, que ambos funcionan juntos y es justamente esto el fin del embarazo, “una interacción compleja entre el foster y otras partes regulatorias del organismo gestante” ²⁰ (Kingma, 2019, p. 25)

El tercero refiere a una continuidad topológica, lo que significa que no hay una discontinuidad entre el organismo gestante y el foster, sino que son continuos. Lo anterior porque “la placenta y el cordón umbilical crecen directamente fuera del abdomen del foster, y dentro del tejido uterino materno, no hay

²⁰ Traducción propia, el original dice: A complex interplay between foster and other regulatory parts of the gravida.

una membrana que los separe” ²¹ (Kingma 2019, p. 29)

Hasta el momento lo que se ha hecho en la presente sección ha sido mostrar dos posturas: una que afirma que el foster solamente está contenido en el cuerpo del organismo gestante, y otra que afirma que el foster está contenido y es parte del organismo gestante. Además de ello, se presentaron algunas objeciones a la primera postura y seguido de ello, la defensa de la segunda.

En la siguiente sección se hará una propuesta o sugerencia sobre el abordaje de la proelección, desde una perspectiva metafísica del embarazo que incluye tanto los términos aristotélicos, como los de Kingma.

Propuesta ²²

A continuación, realizaré una recapitulación de conceptos ya analizados a razón de formular el argumento a favor de la proelección. El primero de ellos es el de

²¹ Traducción propia, el original dice: The placenta and the umbilical cord both grow directly out of the fosters abdomen and into/out of the maternal uterine tissue-there isn't even a separating membrane.

²² A partir de este momento organismo gestante y foster serán términos exclusivos sobre el género humano.

“ser biológico”, por el que entendemos la realización biológica en acto del foster, ¿y cuando ocurre tal? Esta ocurre en el momento del nacimiento donde el foster ya no es dependiente del organismo gestante fisiológica y topológicamente. Kingma (2019) apoya esta idea, indicando que: “En el nacimiento el foster y el organismo gestante dejan de ser topológicamente continuos” ²³ (p. 31) En apoyo a esta primera propuesta, sugiero como Shües (2017) dos modos de existir: una prenatal, y otra posnatal, ello porque una de sus consideraciones es que es a partir del nacimiento no hay una existencia mediada, sino una no mediada. Y esa misma no mediación es la que permite al foster ser sujeto moral (p. 21) En síntesis: “El nacimiento significa una transición en el sentido de una continuación y esto significa una interrupción de un modo de existencia a otro” ²⁴ Y es justamente este nuevo modo existir el que brinda al foster el ser personal ya que ahora es sujeto moral. Por consiguiente, para ser sujeto moral, o

ser personal, es necesario primero el ser biológico realizado.

La segunda idea que se debe tenerse clara es que, si definimos como individuo biológico²⁵ a aquel que su existencia no es mediada e independiente topológica y fisiológicamente, y que además, es parte continua del individuo del cual está contenido, -que es parte del organismo gestante y que no está solamente contenido- deberíamos concluir que el organismo gestante tiene total capacidad de decisión a saber sobre las partes de su cuerpo. Y si el foster es parte de su cuerpo, el organismo gestante tiene capacidad de decisión sobre el foster. ¿Cuándo el organismo gestante no tendrá decisión sobre el foster? Cuando este ya no sea parte de su cuerpo, es decir, al momento del nacimiento.

Siendo el objetivo de este análisis hacer una defensa de la proelección y a razón de mostrar ordenada y sencillamente el argumento, tómese la variable “P” para ser biológico realizado en acto, “Q” para ser personal, que sería sinónimo de sujeto moral, “R” para el momento del nacimiento y “S” para sujeto de derecho. Por tanto, entiéndase el

²³ Traducción propia, el original dice: At birth, foster and grávida cease to be topologically continuous.

²⁴ Traducción propia, el original dice: Birth means a transition in the sense of a continuation, and it means a disruption from one mode of existence to another.

²⁵ Sobre la definición de individuo biológico existen muchos debates, por tanto, su definición aquí no es unívoca.



símbolo \rightarrow como un condicional y
 \therefore como la conclusión. Entonces:

$R \rightarrow P$

R

$\therefore P$

$P \rightarrow Q$

P

$\therefore Q$

$Q \rightarrow S$

Q

$\therefore S$

Conclusión

Se ha mostrado progresivamente el abordaje y los argumentos a la propuesta que este artículo ofrece a partir de conceptos aristotélicos para tratar cómo pueden vincularse los conceptos del ser biológico en acto, y en potencia, y el ser personal, hasta los más recientes trabajos en el área de la metafísica del embarazo realizados por Elsejin Kingma.

Asimismo, se ha concluido una propuesta con argumentos en defensa de la libre elección de los organismos gestantes sobre las partes de su cuerpo, argumento formulado desde el foster, es decir, negando todo status personal antes de su nacimiento, y en consecuencia la de que tal negación deriva en no criterios morales sobre este.

Por otra parte, quisiera recalcar que, todo lo expuesto en este artículo está abierto a debate. Con ello quiero decir que la cuestión de la defensa o ataque a la proelección es un ámbito muy complejo de teorizar, sin embargo, mientras más reflexionemos y teorícemos podremos ofrecer nuevas perspectivas y argumentos sobre el derecho a decidir de las personas gestantes

en contextos a que son inherentes repercusiones sociales y políticas.

Así, el análisis de este artículo se propone como un aporte más a la teorización sobre la metafísica del embarazo y categorías ontológicas que derivan como indiqué anteriormente sobre la proelección.

Referencias

- Guthrie, W. K. (1985). *A History of Greek Philosophy*. Cambridge University Press.
- Kingma, E. (2019). *Where you part of your mother?* *Mind*, 609-646.
- Marlasca, A. (2002). *Introducción a la bioética*. Departamento de Filosofía.
- Reale, G. (2003). *Guía de lectura de la Metafísica de Aristóteles*. Herder.
- Shües, C. (2016/2017). "Nativity". *Philosophical Rudiments Concerning a Generative Phenomenology*. *Thaumàzein*, 9-35.
- Xirau, R. (2017). *Introducción a la historia de la filosofía*. Coordinación de Humanidades. Universidad Nacional Autónoma de México.